

CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 33/16 A CELEBRAR EL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2016.

ORDEN DE DÍA

33/16.1 LECTURA Y, SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

33/16.2 LICENCIA AMBIENTALES DE ACTIVIDAD

33/16.3 LICENCIAS DE OBRAS

33/16.4 ACUERDO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA POR INFORME PARA LA AUTORIZACIÓN DEL DESBROCE DEL BARRANCO SAN JOSÉ EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA VALL D'UIXÓ.

33/16.5 ACUERDO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA POR INFORME PARA LA AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE RELLENO Y PLANTACIÓN EN ZP DEL BARRANCO DE SAN JOSÉ EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA VALL D'UIXÓ.

33/16.6 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

6.1 Acuerdo aprobación declaración oferta económica más ventajosa contrato del servicio “Gestión de vehículos que ténganla consideración de residuos sólidos urbanos”, por procedimiento negociado sin publicidad.

6.2 Acuerdo aprobación convenio prácticas profesionales no laborales con el Centro de Estudios Espadán, S.L.

6.3 Acuerdo aprobación rectificación error material acuerdo Junta de Gobierno Local 30/16.10.1, de 25 de julio, de autorización comisión de servicios a la funcionaria Laura Favieres Cátala.

33/16.7 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

FECHA: 18.08.16

FDO: LA ALCALESA. Tania Baños Martos

Nº REGISTRO:6088

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 33/16
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2016.**

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Tania Baños Martos

Concejales:

Sr. Jordi Julià García.

Sr. Jorge García Fernández

Excusa su ausencia:

Sr. Antoni Llorente Ferreres.

Sr. Javier Antonio Ferreres Burguete.

Sra. Carmen García Arnau.

Secretaria Acctal:

Sra. Esther Palasí Lallana

Interventor Acctal.:

Sr. José Enrique Nebot Gómez

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, a las nueve horas del día veintidós de agosto de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. Concejales arriba anotados, en segunda convocatoria, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora expresada, se procede a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**33/16.1 LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN BORRADOR ACTA
SESIÓN ANTERIOR**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria 32/16, de ocho de agosto de 2016, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, su aprobación. -----

33/16.2 LICENCIA AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.

2.1 Examinado el expediente que se instruye a instancia de GENESIS ALVAREZ NEBOT, por el que se solicita licencia ambiental para SALON DE BANQUETES, con emplazamiento en CALLE HONORIO GARCIA, 8.-----

Resultando que ha transcurrido con creces el plazo concedido desde la recepción de la notificación practicada al peticionario, requiriéndole la presentación del certificado de la casa aseguradora acreditativo de la suscripción y vigencia del contrato exigido en Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y el Reglamento que la desarrolla.-----

Resultando que el certificado presentado hace referencia a una actividad de bar-cafetería sin terraza, no a la de salón de banquetes y que, además, el certificado dice literalmente que “el tomador deberá anexar al presente certificado una copia del recibo de pago de prima del periodo en curso, sin lo cual este certificado carecerá de validez alguna”.-----

Considerando lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Tener por desistido a GENESIS ALVAREZ NEBOT de su petición y proceder al archivo de actuaciones.-----

Segundo.- Comunicar al peticionario la necesidad de legalizar la actividad, para lo que deberá obtener licencia de apertura de la actividad con las condiciones y características que la legislación vigente exige.-----

Tercero.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

2.2 Examinado el expediente que se instruye a instancia de CABRETA HIJO SL, por el que se solicita licencia ambiental para MODIFICACION SUSTANCIAL CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y VOLUMINOSOS, con emplazamiento en POLIGONO LA MEZQUITA, 311.-----

Resultando que han transcurrido más de tres meses desde la recepción de la notificación practicada al peticionario, requiriéndole la presentación de la documentación requerida por el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, a saber: la que permita concretar la información relativa a qué actividades de gestión se realizan, incluyendo planos en los que se zonifique la parcela en función de su uso, así como determinar las medidas específicas aplicadas para la prevención y corrección de la contaminación asociada a la totalidad de la instalación, todo ello con objeto de completar las cuestiones indicadas en el apartado anterior. Asimismo, resulta necesario completar la documentación con objeto de adecuar el proyecto a la realidad de las actuaciones previstas.-----

Considerando lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Proceder al archivo de actuaciones por caducidad del procedimiento.-----

Segundo.- Comunicar al peticionario la necesidad de legalizar la actividad, para lo que deberá obtener licencia ambiental e informe de conformidad con su puesta en funcionamiento, con las condiciones y características que la legislación vigente exige.-----

Tercero.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

33/16.3 LICENCIAS DE OBRAS.

3.1 Vistos los expedientes tramitados de solicitud de licencia de obras, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos y el Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes, así como las liquidaciones practicadas por los tributos correspondientes; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:--

Primero.- Conceder las licencias de obras que se relacionan a continuación, con sujeción a las normas urbanísticas vigentes, en especial las siguientes:-----

A) El plazo máximo en que deben comenzar a ejecutarse las obras es de un año desde la concesión de la licencia o de tres meses si se trata de un derribo.-----

El plazo máximo para la conclusión de las obras es de 3 años desde la obtención de la licencia o de seis meses si se trata de un derribo, en caso contrario se producirá la caducidad de la licencia.-----

B) En todo caso, a solicitud del interesado, podrá prorrogarse el plazo fijado, con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en la licencia. Las prórrogas podrán concederse previa solicitud del interesado y tendrán una duración máxima total no superior a dos años, salvo en caso de derribo que no superará los 3 meses. -----

Expte. 146/16 de Liaopastel, S.L.

Reforma interior de local comercial para adecuarlo como bar-panadería

Plaza de la Paz, 1 bajo

Ref. catastral: 6920306YK3162S0001TQ

ICIO: 1.136,52 €

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

3.2 Vista la solicitud de licencia de obra mayor 112/16, formulada por Teresa Herrero Fas, para reforma de garaje y almacén de enseres domésticos en : C/ Guzmán el Bueno, 100 esquina C/ Buenos Aires, P.B.-----

Considerando que la mencionada solicitud no se ajusta a la legalidad vigente, por cuanto contradice el art. 214 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP, que establece los supuestos sujetos a declaración responsable, entre los que se incluye el objeto de las obras a ejecutar por la promotora.-----

Resultando que conforme al artículo 84 de la Ley 30/1992, de RJAPAC, modificado por la Ley 4/1999, de 14 de enero, se le concedió al promotor un plazo de audiencia de 15 días para presentar cuantos documentos y alegaciones estimara convenientes.-----

Resultando que por la promotora se ha presentado documentación y que tras su revisión, se ha constatado por los Servicios Técnicos que no se ha aportado:----

- Impreso normalizado de la declaración responsable, del cual se adjuntó copia y, además, se indicó que podía obtenerse en la web www.lavallduixo.es.
- Estudio de la gestión de residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, a elaborar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, que deberá contar con la suscripción de la promotora de las obras.
- Nota simple informativa del Registro de la Propiedad del local y, en caso de no corresponderse el titular registral con la peticionaria de la licencia, documentación pertinente para justificar la relación contractual entre ambos.
- Ultimo recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del local en que se va a emplazar la obra.
- Carta de pago de la fianza constituida como garantía de la correcta reparación de la acera y demás servicios que puedan resultar deteriorados debido a la ejecución de las obras, fianza cuyo importe se cifra en 300,00 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Denegar la solicitud de licencia de obras 112/16, formulada por Teresa Herrero Fas, en base a los motivos señalados en la parte expositiva del presente acuerdo.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

3.3 Examinada la declaración responsable presentada por Ana América Andersson Juárez para la ejecución de las obras de habilitación de un local como peluquería canina en en Pza. Parque, 6, Esc.1, Bajo 3 .-----

Resultando que ha transcurrido con creces el plazo concedido desde la recepción de la notificación practicada al peticionario, requiriéndole la subsanación de la siguiente deficiencia: Tras el análisis de la documentación presentada se constata que, dadas las características de las obras a realizar, consistentes en la habilitación de un local como peluquería canina (local en el que no consta haya sido concedida licencia de obras ni de actividad anterior, siendo el uso del mismo, según datos catastrales, de almacén), no se está en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 214 de la LOTUP, ya que se cambia el uso característico, por lo que la tramitación a seguir será la correspondiente a una licencia de obra mayor y no la de Declaración Responsable.-----

Considerando lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Tener por desistida a Ana América Andersson Juárez de su petición y proceder al archivo de actuaciones y a la tramitación del correspondiente expediente sancionador, en su caso.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

33/16.4 ACUERDO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA POR INFORME PARA LA AUTORIZACIÓN DEL DESBROCE DEL BARRANCO SAN JOSÉ EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA VALL D'UIXÓ.

Visto el escrito con Registro General de Entrada 13479 , de 3 de agosto de 2016 por el que la Confederación Hidrográfica del Júcar, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, notifica a este Ayuntamiento la liquidación de la TASA POR INFORME PARA LA AUTORIZACIÓN DE DESBROCE DEL BARRANCO DE SAN JOSÉ EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA VALL D'UIXÒ con número de expediente 2016MC0334, ascendiendo el importe de dicha liquidación a 65,29€.

Vista la existencia de crédito en la partida 0506 161 209 “Cánones, saneamiento y depuración de aguas”

Considerando que de acuerdo con las atribuciones conferidas por esta Alcaldía mediante el Decreto 1517/15, de 18 de junio, compete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la autorización, disposición y liquidación de la obligación a que se ha hecho referencia.

Considerando que el gasto es conforme.

Visto el informe de la Jefa del Servicio de Medio Ambiente y de la Intervención municipal, la Junta De Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:---

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación resultante del pago por un importe total de 65,29 € (ADO 53064) correspondiente a la liquidación de la TASA POR INFORME PARA LA AUTORIZACIÓN DE DESBROCE DEL BARRANCO DE SAN JOSÉ EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA VALL D'UIXÒ, con número de expediente 2016MC0334, a favor de la Confederación Hidrográfica del Júcar, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Segundo.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente ala notificación del mismo, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.

33/16.5 ACUERDO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA POR INFORME PARA LA AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE RELLENO Y PLANTACIÓN EN ZP DEL BARRANCO DE SAN JOSÉ EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA VALL D'UIXÒ.

Visto el escrito con Registro General de Entrada 13478 , de 3 de agosto de 2016 por el que la Confederación Hidrográfica del Júcar, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, notifica a este Ayuntamiento la liquidación de la TASA POR INFORME PARA LA AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE RELLENO Y PLANTACIÓN EN ZP DEL BARRANCO DE SAN JOSÉ EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA VALL D 'UIXÒ con número de expediente 2016AZ0020, ascendiendo el importe de dicha liquidación a 65,29€.-----

Vista la existencia de crédito en la partida 0506 161 209 “Cánones, saneamiento y depuración de aguas”-----

Considerando que de acuerdo con las atribuciones conferidas por esta Alcaldía mediante el Decreto 1517/15, de 18 de junio, compete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la autorización, disposición y liquidación de la obligación a que se ha hecho referencia.-----

Considerando que el gasto es conforme.-----

Visto el informe de la Jefa del Servicio de Medio Ambiente y de la Intervención municipal, la Junta De Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:---

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación resultante del pago por un importe total de 65,29 € (ADO 53065) correspondiente a la liquidación de la TASA POR INFORME PARA LA AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE RELLENO Y PLANTACIÓN EN ZP DEL BARRANCO DE SAN JOSÉ EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA VALL D 'UIXÒ, con número de expediente 2016AZ0020, a favor de la Confederación Hidrográfica del Júcar, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.-----

Segundo.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

33/16.6 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión del Órgano Colegiado, debido a que no figuraban en el Orden del Día los asuntos que a continuación se hará referencia, la Junta de Gobierno Local, conoció y resolvió éstos de la siguiente forma: -----

6.1 Acuerdo aprobación declaración oferta económica más ventajosa contrato del servicio “Gestión de vehículos que tengan la consideración de residuos sólidos urbanos”, por procedimiento negociado sin publicidad.

Visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad del servicio “GESTIÓN DE VEHÍCULOS QUE TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 25 de abril de 2016.-----

Habiéndose procedido a presentar las siguientes ofertas:-----

Nº1	DESGUACE EL CORDOBES, S.L.
Nº2	JOSE JAREÑO, S.A.
Nº3	DESGUACE CORTÉS, S.L.

Resultando que en fecha 6 de mayo de 2016, se traslada el expediente al Sr. Intendente Principal Jefe de la Policía Local, quién tras solicitar las correspondientes aclaraciones de las ofertas dentro del período de negociación, emite informe con el siguiente resultado:-----

Nº 1	DESGUACE EL CORDOBES, S.L.	No se ajusta al	pliego
Nº 2	JOSE JAREÑO, S.A.	Mejoras	16 PUNTOS
Nº3	DESGUACE CORTÉS, S.L.	Oferta	1 PUNTO

Considerando lo dispuesto en los 174 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.-----

Visto el Informe del Interventor Accidental obrante en el actuado, a propuesta del Secretario General, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Declarar como oferta económicamente más ventajosa para la ejecución del contrato del servicio “GESTIÓN DE VEHÍCULOS QUE TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS” a la presentada por JOSE JAREÑO, S.A. CIF. núm. A-46294492, conforme a los pliegos aprobados y las mejoras valoradas. -----

Segundo.- Notificar al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa la presente resolución y requerirle para que dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba esta notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por el importe de 2.850 € , así como la siguiente documentación:-----

1º) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial que fuera preceptivo.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento. La aportación de la mera diligencia de bastantado del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Anexo II del presente Pliego.

5º) Acreditación de la solvencia:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

SOLVENCIA FINANCIERA:

- A) Declaración apropiada de una entidad financiera, según modelo que figura como Anexo III al presente pliego.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

- Relación de los principales servicios o trabajos similares, a los que son objeto del contrato, realizados en los CUATRO últimos años, acompañada de certificados de buena ejecución, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o mediante certificado o declaración del empresario cuando el destinatario sea un comprador privado

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Domicilio:

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de fax.

8º) Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9º) Resguardo de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% de la adjudicación del contrato, excluido el IVA.

10º) Ficha de Mantenimiento de Terceros, debidamente cumplimentada. Anexo IV

Tercero. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo de diez días hábiles para la presentación de la documentación por el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, se dictará acuerdo de adjudicación definitiva a su favor, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.---

6.2 Acuerdo aprobación convenio prácticas profesionales no laborales con el Centro de Estudios Espadán, S.L.

Visto el Convenio de colaboración remitido por la empresa por el Centro D'Estudis Espada, S.L., para la realización de prácticas profesionales no laborales.-----

Vista la providencia de la Concejalía del Area de la Ciudad Eficiente y Abierta, de fecha 05 de agosto de 2016, que ordena al Servicio de Recursos Humanos que tramite el expediente tendente a la aprobación del citado convenio.

Visto lo dispuesto en los artículos 2 y 6 del Real Decreto RD 395/2007, de 23 de marzo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que regula el subsistema de formación profesional para el empleo y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, en materia de formación de oferta y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.-----

Visto lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-----

Visto lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.-----

De conformidad con el informe propuesta del Servicio de Recursos Humanos.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración remitido por la empresa por el Centro D'Estudis Espada, S.L., para la realización de prácticas profesionales no laborales.-----

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta para, que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este Acuerdo.-----

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la Junta de Personal y al Comité de Empresa, y a la Empresa Centre d'Estudis Espadà, a los efectos oportunos.-----

Cuarto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.-----

Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.-----

6.3 Acuerdo aprobación rectificación error material acuerdo Junta de Gobierno Local 30/16.10.1, de 25 de julio, de autorización comisión de servicios a la funcionaria Laura Favieres Cátala.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión del día 25 de julio de 2016 donde en el punto primero se autorizaba la comisión de servicios de la funcionaria Laura Favieres Català, en el puesto de trabajo 5627 de Letrada incardinada en el Centro de Asistencia a municipios (Servicio de Defensa en Juicio), de la Diputación de Valencia, grupo A1, nivel 24. -----

Resultando que de acuerdo con el art. 64.6 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que a los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan. -----

Considerando lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-----

Visto el informe de la Jefatura de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, y a propuesta de la Concejalía del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Incluir en el punto primero de este acuerdo, la redacción de la reserva de puesto de trabajo, quedando el enunciado redactado del modo que sigue:

“Primero.- Autorizar a la funcionaria D^a Laura Favieres Català la comisión de servicios en el siguiente puesto de trabajo.-----

Denominación del puesto: Letrada en el Centro de Asistencia a Municipios. (Servicio de Defensa en Juicio).

Organo del que depende: Área de Administración General y Transparencia de la Diputación de Valencia.

Puesto; 5627

Grupo: A1

Fecha de Inicio: 10 de agosto de 2016.

Duración: 1 año.

Situación de la funcionaria cesada en su puesto de trabajo: reserva del puesto de trabajo Jefatura del Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales. -----

Segundo.- Trasladar la presente resolución a la persona interesada a los efectos oportunos y al Negociado de Personal.-----

Tercero.- Dar traslado de la resolución a la Junta de Personal de este Ayuntamiento.-----

Cuarto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, se puede interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente”.-----

33/16.7 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

No se efectuó. -----

La Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico. -----

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA ACCTAL.

Tania Baños Martos

Esther Palasí Lallana